

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 37 Extraordinaria de 13 de mayo de 2022

MINISTERIOS

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 138/2022 (GOC-2022-572-EX37)

Ministerio de Salud Pública

Resolución 126/2022 (GOC-2022-573-EX37)

ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución 104/2022 (GOC-2022-574-EX37)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 13 DE MAYO DE 2022

AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 37

Página 981

MINISTERIOS

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2022-572-EX37

RESOLUCIÓN 138/2022

POR CUANTO: La Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, en su Disposición Final Segunda, incisos a) y f), faculta al Ministro de Finanzas y Precios, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, para conceder exenciones, bonificaciones totales, parciales, permanentes o temporales, así como condonar deudas tributarias determinadas administrativamente, según corresponda, y para modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los tributos.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 22 “Arancel de Aduanas de la República de Cuba para las importaciones sin carácter comercial”, de 24 de noviembre de 2020, en su Disposición Final Segunda, inciso a), faculta al Ministro de Finanzas y Precios para autorizar la importación de productos por encima de los valores establecidos en sus artículos 12 y 13.

POR CUANTO: La Resolución 309, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 15 de julio de 2021, autoriza la importación sin carácter comercial de alimentos, aseo y medicamentos por las personas naturales por la vía de pasajeros como equipaje acompañado.

POR CUANTO: La Resolución 318, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 20 de julio de 2021, exime hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago del Impuesto Aduanero, la importación de productos alimenticios, y de aseo personal y del hogar, por las entidades estatales y asociaciones económicas internacionales que agrupan a las empresas mixtas, contratos de asociación económica internacional y otros contratos de asociaciones al amparo de la Ley 118 “Ley de la Inversión Extrajera”, de 29 de marzo de 2014, con el objetivo de reducir los costos e incidir en la disminución de los precios de comercialización.

POR CUANTO: La Resolución 321, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 28 de julio de 2021, exime hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago del Impuesto Aduanero a las entidades autorizadas a prestar el servicio de importación a las formas de gestión no estatales, por la importación de insumos y materias primas que realicen para el ejercicio de sus actividades.

POR CUANTO: La Resolución 466, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 8 de diciembre de 2021, extiende hasta el 30 de junio de 2022, los beneficios concedidos en las referidas resoluciones 309, 318 y 321, del 2021.

POR CUANTO: Persisten las limitaciones en las ofertas de alimentos y otros productos en el país, a partir del recrudecimiento del bloqueo económico, financiero y comercial y el impacto en la esfera económica de las medidas que se han tenido que adoptar para la prevención, enfrentamiento de la COVID-19 y recuperación paulatina del país, resulta prudente extender estos beneficios hasta el 31 de diciembre de 2022.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que se me confiere en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, los beneficios arancelarios establecidos por las resoluciones 309, 318 y 321, dictadas por quien resuelve, de 15 de julio, 20 de julio y 28 de julio de 2021, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor el primero de julio de 2022.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 12 días del mes de mayo de 2022.

Meisi Bolaños Weiss

Ministra

SALUD PÚBLICA

GOC-2022-573-EX37

RESOLUCIÓN 126/2022

POR CUANTO: El Decreto-Ley 22 “Arancel de Aduanas de la República de Cuba para las importaciones sin carácter comercial”, de 24 de noviembre de 2020, en su Disposición Final Segunda, inciso a), faculta al Ministro de Finanzas y Precios para autorizar la importación de productos por encima de los valores establecidos en los artículos 12 y 13 del citado Decreto-Ley.

POR CUANTO: La Resolución 138, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 12 de mayo del corriente, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022, los beneficios dirigidos a flexibilizar la importación sin carácter comercial de alimentos, aseo y medicamentos por las personas naturales, por las vías de pasajeros como equipaje acompañado.

POR CUANTO: La Resolución 131 del Ministro de Salud Pública, de 13 de agosto de 1992, dispone el límite de diez kilogramos para las importaciones sin carácter comercial de medicamentos, en envases originales, por pasajeros en el equipaje acompañado, y al respecto la Resolución 252 del Ministro de Salud Pública, de 10 de diciembre de 2021, autorizó prorrogar la suspensión a ese límite de peso hasta el 30 de junio de 2022, resolución que es necesario dejar sin efectos para disponer sobre un nuevo término que extienda esta autorización hasta el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que se mantienen las condiciones excepcionales que en el orden económico y financiero internacional impactan sobre nuestro país.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 la suspensión del límite del peso de las importaciones sin carácter comercial de medicamentos, en envases originales, por pasajeros en el equipaje acompañado.

SEGUNDO: Derogar la Resolución 252, de 10 de diciembre de 2021, del Ministro de Salud Pública.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica del Organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en La Habana, a los 12 días del mes de mayo de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Dr. José Angel Portal Miranda
Ministro

ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GOC-2022-574-EX37

RESOLUCIÓN 104/2022

POR CUANTO: El Decreto-Ley 162 “De Aduana”, de 3 de abril de 1996, modificado por el Decreto-Ley 375, de 8 de mayo de 2019, establece en su Artículo 39 que la determinación de la naturaleza no comercial de una importación, a todos los efectos aduaneros, corresponde a la autoridad aduanera en el ejercicio de su función de control; y en su Disposición Final Segunda faculta al Jefe de la Aduana General de la República para que, oído el parecer de los órganos y organismos pertinentes, dicte las normas complementarias necesarias para la mejor ejecución de lo dispuesto en ese cuerpo legal.

POR CUANTO: La Resolución 206, de 30 de junio de 2014, del Jefe de la Aduana General de la República, que establece el “Límite para la determinación del Carácter Comercial a las importaciones que realizan las personas naturales por cualquier vía, y las Notas generales de interpretación para su aplicación”, que forman parte de ella como su Anexo Único, dispone las cantidades que admite la Aduana como límite para las importaciones no comerciales que realizan las personas naturales.

POR CUANTO: La Resolución 309, de 15 de julio de 2021, de la Ministra de Finanzas y Precios, autoriza excepcionalmente y con carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2021, la importación sin carácter comercial, sin límites en su valor y exenta del pago de aranceles de aduana, de los alimentos, aseo y medicamentos por la vía de pasajeros como equipaje acompañado.

POR CUANTO: La Resolución 213, de 15 de julio de 2021, del Jefe de la Aduana General de la República, en correspondencia con la disposición referida en el Por Cuanto anterior, dispone no aplicar temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2021 lo establecido en la mencionada Resolución 206 de 2014, a los artículos clasificados como alimentos, medicamentos y aseo, que sean importados por la vía de pasajeros como equipaje acompañado; la vigencia de la citada Resolución 213 de 2021, fue prorrogada excepcionalmente hasta el 30 de junio de 2022, por la Resolución 369, de 8 de diciembre de 2021, dictada por la propia autoridad.

POR CUANTO: La Resolución 138 de la Ministra de Finanzas y Precios, de 12 de mayo de 2022, dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, lo dispuesto en su mencionada Resolución 309, de 15 de julio de 2021.

POR CUANTO: Resulta necesario prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, la no aplicación de la referida Resolución 206 de 2014, a los artículos clasificados como alimentos y aseo, así como a los que se identifiquen como medicamentos, que sean importados por la vía de pasajeros como equipaje acompañado.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el Acuerdo 2817, de 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado Tercero, numeral 4,

RESUELVO

ÚNICO: Prorrogar lo dispuesto en la Resolución 213, de 15 de julio de 2021, del Jefe de la Aduana General de la República, hasta el 31 de diciembre de 2022.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente Resolución entra en vigor a partir del día primero de julio de 2022.

SEGUNDA: Derogar la Resolución 369, de 8 de diciembre de 2021, del Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asuntos Legales de la Aduana General de la República.

DADA en La Habana, a 12 de mayo de 2022.

Nelson Enrique Cordovés Reyes
Jefe de la Aduana General de la República